

pronto y fácil adelanto por su agrupación y contacto más estrecho con las clases superiores directivas, es el deber de las autoridades y de dichas mismas clases superiores descender de su elevada altura y ponerse en contacto también estrecho con toda la población labriega, elevando el nivel de ésta hasta hoy tan deprimido.

De entre esas clases superiores corresponde sin duda a los propietarios agrícolas, a los hacendados y demás que tienen fincas o industrias agrícolas y que más en contacto están con el gremio labriego y de él necesitan y con él se enriquecen, corresponde a ellos prestar la principal ayuda eficaz para que ese nuestro gran gremio mejore.

Ya las autoridades provenientes de la Revolución, bajo el impulso de ésta y por sus propios compromisos, habiendo sido la mejora y protección del pueblo agrícola el principal tópico de sus planes, han iniciado las disposiciones para hacer efectiva esa promesa y no pueden ni deben escapar las mismas a ese cumplimiento si, como se desprende de lo expuesto y de lo que tantos escritores y pensadores más competentes han asegurado, es de necesidad y justicia nacional conceder esa eficaz y del todo preferente protección a nuestro pueblo agrícola.

Para remediar esta crisis social agraria se necesita de la cooperación a la vez de las autoridades, de los terratenientes y de los labriegos; unos y otros tienen deberes que llenar en bien de los respectivos intereses y del muy superior nacional. Para discutir cuál sea esa acción de gobernantes y gobernados en este complejo asunto conviene considerar las tres clases de terreno en que por derecho y de hecho se encuentra dividido el suelo agrícola nacional, o sea, los terrenos de los pueblos o de comunidad, los de particulares y los de propiedad nacional, pues que se trata en suma del mejor aprovechamiento del suelo agrícola y de mejorar la situación y bienestar de los labradores en pequeño y del peón labriego.

II.—EL PROBLEMA AGRARIO CON RELACION A LOS EJIDOS Y DEMAS TERRENOS DE LOS PUEBLOS

Una buena parte de la población de la República la constituyen los indígenas habitantes de los pueblos rurales. Estos pueblos desde su fundación en la época precolonial tuvieron terrenos para su caserío, para sus pequeños cultivos y para montes y pastos; dotaciones que respetó y confirmó el Gobierno Colonial o que las otorgó, así como a los demás nuevos pueblos, bajo el precepto del Fundo Legal, para el caserío y solares, y de los Ejidos para los aprovechamiento forestales en forma de comunidad.

Dadas las costumbres primitivas y muy modestas de la población rural indígena le fué suficiente tal dotación de terrenos, pues para su frugal alimentación y escasas comodidades de vida bastaron el maíz, el frijol y la calabaza, cosechados en el propio solar, algunos animales domésticos, así como los pastos del monte comunal para sus escasos ganados, y las maderas para confeccionar y reparar el jacal, y alguna leña para la cocina; a estos modestos elementos de vida se han añadido también los otros muy escasos que el indígena del pueblo obtiene de la raya o ración de maíz, en pago de su trabajo, en las labores agrícolas de la hacienda vecina, o en otras faenas en poblaciones de alguna importancia de la región.

Las modestas aspiraciones del indígena labriego, han quedado satisfechas con aquellos exiguos elementos de vida y se conserva en lo general casi en el mismo estado de ignorancia que en los tiempos coloniales; escritores hay que han opinado que no es por esto menos feliz ese indígena rural que los otros hijos del pueblo bajo, habitantes de poblaciones mayores o de ciudades en que la vida urbana y la labor industrial traen otro género de costumbres y de necesidades con el mayor grado de cultura. Sea de esto lo que fuere, es indudable que para el progreso nacional importa que el indígena labrie-

go no se substraiga por su ignorancia, costumbres y aislamiento, a la ingente labor nacional y que tome participio cuanto antes en todas las funciones y ejercicios de los derechos y deberes del ciudadano de una República culta y democrata. Sin duda alguna que este ideal también persiguieron nuestros reformadores y constituyentes al suprimir la propiedad comunal de los pueblos, ordenando su fraccionamiento, pero el resultado no ha correspondido a tan altas miras, pues en solo media centuria se palpó que en vez de que la condición económica de los labriegos indígenas mejorara se empeoraba: un gran número enagenaron sus lotes del terreno de reparto, o los abandonaron por improductivos, y con la desaparición de los Ejidos de muchos pueblos que entraron también al reparto o se adjudicaron las compañías deslindadoras, los hacendados colindantes o los caciques del pueblo, quedaron suprimidos para el aprovechamiento común aquellos productos del bosque y el pastoreo y aun los cultivos agrícolas dentro del Ejido, y por otra parte el trabajo del indígena en las haciendas y ranchos no mejoró tampoco, según antes se expuso, su condición, sino en escasa proporción.

El reparto de los Ejidos y demás terrenos del común de los pueblos fué por el contrario una medida perjudicial para el bienestar del indígena y para la riqueza agrícola y forestal del país. Dichos terrenos son en efecto en su mayor parte montañosos, propiamente forestales o impropios para el cultivo agrícola, por su declive, altitud o naturaleza del suelo y como tales resulta impropio destinarlos al fraccionamiento, porque en pequeños lotes no pueden observarse las prácticas o preceptos de la ciencia forestal para la conservación y el aprovechamiento juicioso de su vegetación, maderas o pastizales, que requieren para ello grandes masas o extensiones. Desprovistos de esa vegetación forestal espontánea y librados a la tala, al abusivo pastoreo o al cultivo agrícola, éste resulta improductivo y son pronto degradados dichos terrenos o se esterilizan, convirtiéndose en eriales o yermos que han venido

a disminuir de manera considerable nuestro escaso coeficiente forestal, aumentando el de nuestros desiertos y terrenos incultos.

Nuestros Constituyentes al inspirarse, como antes dijimos, en los economistas franceses y en los principios de la gran Revolución del 89, imponiendo en nuestra Constitución de 1857 como obligatoria la desamortización y el fraccionamiento y reparto de los terrenos de comunidad, se desentendieron de averiguar cómo aquellos nuevos principios del individualismo agrario se aplicaron en Francia, pues habrían sabido que a pesar de los ideales revolucionarios y neo-economistas, prevaleció en la práctica el juicio más maduro y reflexivo de los especialistas en los ramos agrícola y forestal, que, pesando con su atinado criterio en la Administración Pública de aquel adelantado país, advirtieron oportunamente el peligro del fraccionamiento, tala y roturación de los terrenos forestales de los pueblos o comunas y solo aquellas porciones apropiadas al cultivo agrícola se fraccionaron, quedando una reserva de bosques comunales de más de dos millones de hectáreas, sin contar los pastizales y terrenos degradados, posteriormente sometidos a la repoblación o restauración de sus elementos forestales. Y esos bosques y demás bienes que disfrutaban en común los pueblos de Francia constituyen para éstos un gran elemento de bienestar, prosperidad y riqueza, bajo la vigilancia y dirección del Servicio Forestal del Gobierno. Las Comunas y Municipios tienen la libre administración de los rendimientos de sus forestas, o bosques y pastos, y son éstos en primer término aprovechados en cuanto a pequeños productos y maderas muertas por los indígenas o pobres de la Comuna y todos los productos meramente comerciales, vendidos en pública subasta, dan al Municipio rentas seguras de importancia que en muchas Comunas de Francia no solo han bastado para el sostenimiento de sus servicios públicos y mejoras de urbanización del poblado, sino aún para construir carreteras y vías férreas de interés local, percibiendo de aque-

los ingresos, por productos forestales de las Comunas, el 10% el Gobierno de la República, como una compensación por los gastos que eroga en dicho Servicio Forestal, para la debida conservación y juicioso aprovechamiento de esas riquezas de los pueblos.

Sobre las ventajas económicas para los pueblos usufructuarios de esos bienes forestales se han obtenido también los demás provechos indirectos de la conservación forestal, principalmente en lo que ésta afecta a la riqueza agrícola, a la climatología, a la hidrología y bellezas naturales del país que tanto influyen en el bienestar público y en los atractivos del suelo patrio.

Esos mismos preceptos de economía forestal, para el mantenimiento de la propiedad comunal o de colectivismo, sobreponiéndose a los del individualismo agrario, que tiene buena aplicación tratándose del cultivo agrícola, intensivo y en condiciones favorables, vinieron a poner coto también a la tala y fraccionamiento de los terrenos de comunidad en España, Suiza, Suecia, etc., salvándose enorme extensión de bosques de Europa.

El año de 1908, en opúsculo que publiqué, bajo el título de «La Cuestión Forestal en México», llamé la atención sobre estos asuntos e hice varias gestiones para que se suspendieran los efectos de nuestra Constitución en lo concerniente al reparto de la propiedad comunal de terrenos forestales y se hiciera la consiguiente reforma constitucional, como se requiere también, para que el Congreso de la Unión pueda expedir las leyes de carácter general aplicables a la conservación forestal en toda la República y que el Ejecutivo ejerza la policía y vigilancia superior en el ramo, sin perjuicio de que los Estados expidan su respectiva Ley Forestal local bajo las bases de la Federal; pero en aquellos tiempos una reforma constitucional era vista con desagrado.

Mucho se ha avanzado desde entonces, gracias al empuje poderoso de las ideas revolucionarias, pues ya hoy día se ha

rectificado aquel erróneo criterio respecto de la propiedad comunal de los pueblos rurales y se reconoce como necesario el que ellos dispongan de terrenos para el aprovechamiento en común, y el Decreto del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, del 6 de enero de 1915, vino a precisarlo y a hacerlo realizable, ordenando la restitución de los Ejidos y la dotación de terrenos a los pueblos que carezcan de ellos y los necesiten.

Estas disposiciones que serán sin duda ratificadas y sancionadas por la consiguiente reforma constitucional y demás leyes complementarias, deben en sus preceptos y aplicación tener presentes las circunstancias especiales que rigen en nuestro medio especial para que resulten verdaderamente provechosas a nuestra clase rural indígena y a la riqueza nacional.

Las circunstancias especiales que hay que tomar en cuenta son las siguientes:

1ª.—NECESIDAD DE QUE LA RIQUEZA FORESTAL NO SEA SACRIFICADA POR LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA AGRARIO.

La tendencia o el vicio de nuestro pueblo labriego, común también a las clases agrícolas elevadas, de disponer de la mayor extensión posible de terreno individualmente, aunque se cultive mal o no se saque provecho alguno del mismo, imposibilita el desarrollo del cultivo intensivo, o el mejor aprovechamiento del suelo agrícola nacional y tratándose de la cuestión de Ejidos y de la dotación de terrenos a los pueblos lleva consigo el riesgo de que se sacrifiquen los bosques aún restantes, con el pretexto de que hay que dar a cada familia indígena rural una amplia dotación de terreno, sin que se haga el indispensable previo estudio en cada caso, sobre si el terreno por fraccionar a un pueblo es apropiado al cultivo agrícola o por el contrario es sólo útilmente aprovechable en pastos y en bosques. Siendo en lo general necesi-

ria esta clase de terrenos para el uso común del pueblo, conviene que se prohíba el fraccionamiento de los mismos y que se impida su tala y roturación. Preferible es, en los casos en que el terreno del Ejido de un pueblo, por ser montañoso o por otros motivos inadecuado en su mayor parte o en su totalidad para el cultivo agrícola, que se procure a los vecinos del mismo, para sus cultivos, terreno adecuado en otra parte próxima y que organizada la explotación forestal de manera conveniente encuentren en la misma elementos de subsistencia, o en otras industrias explotables en la región, en vez de sacrificar la riqueza forestal del pueblo y la general del país, si se destinan dichos terrenos al cultivo agrícola que los arruina. Hay que procurar sin duda que cada familia indígena rural disponga de un terreno suficiente de cultivo, pero en los pueblos de la montaña esto con frecuencia se dificulta y no hay que exponer a la ruina los terrenos del pueblo por no hacer la conveniente reserva forestal, que debe deslindarse en su porción de pasto o de bosque-pradera y en la de bosque maderable, para que esta riqueza forestal que con el mínimo de labor rinde tanto, sea preservada en bien del pueblo.

Creo necesario insistir sobre el particular, porque la experiencia adquirida en nuestro incipiente Servicio Forestal me demostró que esa pretensión de los pueblos, de querer extender los cultivos agrícolas aun a los picachos más empinados y abruptos de nuestras serranías, es causa muy grave de la gran ruina de nuestros bosques y pobreza agrícola e hidráulica. Si faltan los bosques en nuestras montañas las llanuras, mesas y cañadas que son el asiento natural de los cultivos agrícolas, quedarán también en seco y esterilizadas, pues no hay que olvidar que el bosque en la montaña y en el cerro es el protector de la riqueza agrícola de los terrenos inferiores. Debemos, pues, ser intransigentes en nuestras leyes por expedir y disposiciones agrarias y forestales por implantar, para que se conserve o se constituya una conveniente reserva forestal de propiedad o de usufructo comunal, con lo cual asegurare-

mos a la vez el sólido bienestar de los pueblos rurales, principalmente de nuestras zonas montañosas, que son también los más necesitados del apoyo oficial, pues que se encuentran en lo general más alejados de los centros densamente poblados y escasos también de vías de comunicación. No se tiene idea del gran rendimiento que los pueblos obtendrían de la ordenada explotación de sus bosques comunales, bástame decir que en Europa, bosques semejantes a los de nuestras altitudes superiores a 1,000 metros, formados de especies resinosas y de encinas, producen a las comunas sobre 35 francos por hectárea al año. En los cálculos y estudios practicados por el personal técnico de nuestra Dirección de Bosques respecto del rendimiento de los bosques comunales aún restantes en las serranías del Ajusco y de las Cruces, del Distrito Federal, se encontró que no será menor de \$20.00 plata de utilidad, por hectárea deducidos gastos y descartados los aprovechamientos menores de madera muerta y ramazón por distribuir a los indigentes. Pueblos como el de San Nicolás, La Magdalena, Santa Rosa, etc., que conservan en regular estado sus bosques, pueden obtener de la explotación ordenada de los mismos una renta anual no menor de 10,000 pesos para cada pueblo, con lo que pueden llevar a cabo numerosas mejoras. La extensión legal del Ejido, de 1755 hectáreas en bosque maderable y, aun admitiendo con moderación algún ganado en determinados sitios para el pastoreo, puede producir al pueblo una renta anual no menor de 20,000 pesos plata de manera indefinida y aun cada año en aumento.

2ª—EL EGOÍSMO DE LOS CACIQUES Y RICOS DE LOS PUEBLOS ESTORBARÁ EL ÉXITO DEL REPARTO DE TIERRAS Y LA MEJORA EN LA CONDICIÓN DEL INDÍGENA.

Otra circunstancia especial que debe tenerse presente en las leyes y disposiciones por expedir respecto de la cuestión agraria, tratándose de Ejidos y demás terrenos para los pue-

blos, es la referente al poco amor y falta de generosidad hacia el inferior que en nuestra raza criolla indígena, particularmente en la rural, revelan los que de entre esa misma clase y de la mestiza se elevan o descuellan; pues lejos de impartir protección eficaz y generosa a los inferiores o más pobres, los sacrifican y explotan de manera infcua e inhumana. Mucho se ha dicho del egoísmo de los hacendados y mayordomos o capataces de hacienda, para con los peones labriegos, pero poco o nada del egoísmo aún más refinado que muestran los caciques y rancheros ricos de nuestros pueblos rurales indígenas. Ellos en lo general han formado sus propiedades a costa de los pobres del pueblo, aprovechando su miseria para despojarlos de sus parcelas de terreno y peor que en las haciendas, ellos dan un salario aún más mezquino al pobre indígena, del que sin embargo se titulan protectores, y fingiendo auxiliarlos encabezan las manifestaciones o gestiones ante las autoridades que se ingenian también en subyugar, todo con la única mira de aprovecharse del pobre indígena, manteniéndole en la mayor miseria. No conocemos un pueblo indígena rural en el que de entre sus caciques, ricos y tinterillos o leguleyos, haya brillado por su humanitarismo y protección al pobre indígena del mismo pueblo un «Bartolomé de las Casas», y ni aun para fomentar las mejoras materiales del poblado que sólo gentes o autoridades venidas de fuera suelen impulsar; de aquí que nuestros pueblos rurales indígenas permanezcan en el mayor abandono y sus pobres gentes en la mayor miseria, y de aquí también que esos mismos indígenas encuentren mayor ayuda y sostén en la hacienda vecina, y que envidien sus bienes. Si el indígena rural que se eleva ejercitara prácticas de caridad y de generosidad para con los inferiores de su raza y pueblo, veríamos pronto progresar a dichos pueblos y a los hacendados vecinos obligados a contribuir a ello, elevando los salarios y concediendo también mayores ventajas generales de bienestar a sus peones que en gran parte reclutan en los pueblos vecinos, y esa acción generosa

combinada entre unos y otros traería gran provecho real al mejoramiento de nuestro proletariado agrícola.

Parece por el contrario que mientras más se eleva el indígena rural, mayor es su indiferencia y egoísmo para con los inferiores, pues hemos visto personajes políticos en los últimos años que han tenido a orgullo ser indios puros y que pudiendo hacer gran bien a los de su pueblo sólo trataron de despojarlos de sus tierras y otros elementos, y ninguna institución benéfica promovieron en provecho general.

Cuando intentamos, al organizar el Servicio de Bosques, llevar a cabo en los bosques aún restantes de propiedad comunal del Distrito Federal, los procedimientos de economía forestal, ya antes relatados, y que con tanto acierto se practican en varias adelantadas naciones, siendo nuestro propósito que de los productos de aquellos montes se beneficiara de manera preferente el indigente o la clase labriega pobre, y que se hiciera un equitativo reparto de maderas entre el vecindario, o una juiciosa aplicación de la venta de los productos en mejoras materiales del pueblo, el obstáculo mayor, o más bien el único, provino de aquellos caciques y ricos del pueblo que abusando de su situación e influencia local, explotan en su propio provecho los montes comunales, ya haciendo cortes fraudulentos de madera por medio del humilde y pobre indígena que aparece como responsable, al que dan salario miserable, ya llevando a pastar a los mismos montes, centenares y aun millares de cabezas de ganado menor y mayor, ya en fin invadiendo con cultivos agrícolas los terrenos forestales del pueblo que terminan por adjudicarse en grandes extensiones. Tales especuladores del bien de los pobres, del bien del pueblo, y que hay en casi todos, pudiendo asegurarse que, en los muy raros en que los bosques se conservan y el pobre disfruta de cierto bienestar, es porque falta esa plaga de caciques o gente ambiciosa y egoísta, como por ejemplo el pueblo de Santa Rosa en el Distrito Federal; esos enemigos del pueblo son también los mismos quienes vendrán a ser el prin-

principal obstáculo para que la cuestión de Ejidos y dotación de terrenos, tal cual se desea resolver por el Decreto de 6 de enero de 1915 y disposiciones relativas posteriores, produzcan los patrióticos y humanitarios fines que se persiguen en lo referente a mejorar la suerte del pobre indígena labriego, asegurándole su dotación de suficiente terreno de cultivo y los demás medios de subsistencia. Podrían citarse ya numerosos casos de reclamación o invasión de terrenos de haciendas por parte de pueblos, apoyándose en el citado Decreto, en que se descubre con evidencia palmaria la acción e intrigas de los caciques locales, de rancheros o antiguos mayordomos o medieros consentidos de la hacienda vecina, ávidos de llegar a rango de hacendados, listos a sacar el mayor provecho para sí en el reparto de terrenos de la misma hacienda, intrigando como protectores del pueblo indígena al que ellos mismos sacrifican, cobrándole renta u honorarios por el cultivo emprendido o por emprender en los terrenos invadidos y cuando el reparto sea efectivo poniendo todos los medios para que de hecho la parcela individual sea de su exclusivo provecho, continuando el pobre indígena labriego en su misma miseria y malestar.

Importa prevenir esos abusos, esas perversas maquinaciones contra la magna obra revolucionaria tendente a mejorar la situación de la clase pobre labriega.

Dada la tendencia a tanto abuso y para que quede realmente garantizada de manera indefinida la protección al pobre indígena, habitante del pueblo rural, importa que en la gran reforma que se proyecta a nuestra Constitución o en la nueva Constitución que se expida por el Segundo Congreso Constituyente, se exprese claramente que los terrenos de todo pueblo propiamente indígena y rural, denominados del Fundo Legal y del Ejido que hayan sido hasta ahora conservados al mismo, así como los que se restituyan o se le apliquen en nueva dotación, si bien, quedarán afectos indefinidamente al exclusivo provecho del respectivo pueblo, no son ena-

genables ni traspasables en parte ni en su totalidad por el mismo colectivamente, ni individualmente por sus representantes o vecinos, sino que los pueblos son usufructuarios, siendo la Nación la propietaria, por el propio origen, el objeto de su aplicación al bien indefinido del pueblo y el interés general para la Nación, de que subsistan indefinidamente aplicados los repetidos terrenos a dicho bien protector de la clase pobre indígena.

Las leyes agrarias deberán además completar todos los preceptos relativos en detalle para precisar bien, por una parte, que las parcelas de terreno que se reconocen o se distribuyen nuevamente a los indígenas vecinos de un pueblo para el cultivo agrícola es con sólo este fin y el expresado carácter de usufructuarios y que no podrán individualmente transferirlas bajo ningún título y sólo pagarán por su indefinido, constante e individual aprovechamiento, una mínima renta a la Federación que significa el derecho de propiedad de la Nación sobre la misma; y, por otra parte, que esas parcelas y la totalidad de la zona librada al cultivo no invadirán la zona propiamente forestal de uso comunal y que en ésta los aprovechamientos, bajo tal forma u otra colectiva, se sujetarán a los preceptos correspondientes del Código Forestal, para asegurar la indefinida regeneración de los elementos o productos forestales y su indefinido aprovechamiento en bien preferente de los indigentes, contribuyendo también a asegurar el progreso económico y material del pueblo.

En cuanto al Código Forestal que es de toda urgencia expedir, para que la solución del resurgimiento agrario, impulsado por la Revolución, no resulte en definitiva un fracaso como medida política y social, ni un grave mal para la Nación, por el incremento de la pobreza forestal y consiguientemente de la hidráulica y la agrícola, debe por su parte comprender no sólo aquellas medidas de conservación forestal de los terrenos del uso común de los pueblos sino todas las demás referentes a la conservación forestal del país en general. He tenido la

honra de presentar un proyecto para el mismo a la actual Dirección General de Bosques, proyecto ya hace tiempo detenidamente meditado, cumpliendo yo así la finalidad primordial que me he impuesto, con profunda convicción de interés nacional, de cooperar a la necesaria protección forestal del país.

El buen propósito por parte de los que dirigen los asuntos agrarios y su competencia especial en el ramo, son garantía de que se tomarán todas las medidas y dictarán oportunamente las disposiciones para que el benéfico objeto que se persigue sea por completo logrado con provecho verdaderamente nacional, y sin duda que el Congreso Constituyente y los legisladores subsecuentes, sabrán tomar en cuenta las justas observaciones de los especialistas para el mejor acierto en la solución de nuestro Problema Agrario.

3ª—EL CONCEPTO INVARIABLE DEL EJIDO DIFICULTA SU APLICACIÓN.

Importa asimismo se tome en consideración que el Ejido, como una superficie de terreno, aunque no sea de la forma regular de un rectángulo de una legua en cuadro, fácil tal vez de haberse trazado y mantenido en los tiempos Coloniales, ya hoy día no es así, pues gran parte de la propiedad comunal de los pueblos rurales ha sido de hace tiempo de manera legítima o más o menos regular fraccionada y por diversas transacciones más o menos consolidada y mantenida bajo el dominio privado y, más aún que por el pago de su valor, hay derechos respetables por la antigua posesión y por el trabajo y mejoras en esos predios invertidos; resulta por todo ello en muchos casos injustificado e improcedente venir a reconstituir el Ejido, al menos en la situación y con la extensión que le fijaron las primitivas leyes sobre la materia. Será injustificado ciertamente en el caso en que no haya dolo en la posesión, y cuando haya dichos trabajos y mejoras invertidas en el terreno, quitarlo a su actual poseedor, y por otra parte sería improce-

dente, pues si el fin altruista y patriótico que nuestros Reformadores y Constituyentes persiguieron y en que fundaron las disposiciones y leyes agrarias se obtuvo, a saber, que no existiera la propiedad comunal y que se formaran de la misma los pequeños ranchos o parcelas, es venir a causar sólo un nuevo trastorno con perjuicio para muchos, volviendo en varios casos sin necesidad a rehacer la propiedad del Ejido.

Es conveniente que a ese respecto se proceda con cautela y buen criterio, no queriendo aplicar la disposición de reconstituir el Ejido *a fortiori* para todo pueblo rural.

Ya hemos dicho que será una gran ventaja que a todo pueblo rural, principalmente en zona montañosa y cuando no disponga el mismo de otros recursos de vida, se le proporcione o mantenga la dotación del Ejido, como terrenos forestales de uso común, pues bien aprovechados los productos servirán de elemento de trabajo y de vida a sus habitantes individualmente y de recursos para el bienestar general del poblado. Pero esas necesidades y esas conveniencias son muy variables de un pueblo a otro y el concepto del Ejido, como una extensión invariable de una legua cuadrada, o sea 1,755 hectáreas, no se concilia prácticamente con dicha variedad. Esa extensión podrá ser sobrada para algunos y escasa para otros. Bueno está que para reivindicar derechos que se suponen usurpados sirva el concepto invariable del Ejido como origen de la propiedad, pero para proveer el terreno realmente necesario de una manera práctica especial en cada caso, hay que precisar las necesidades y sujetarse a ellas sin un cartabón invariable de Ejido, y los principios de la Ciencia Agrícola y los de la Forestal aplicados a esas necesidades darán el medio cierto de fijar la extensión del Ejido y de la dotación de terreno conveniente para el cultivo. Importa tanto más quede precisado que el Ejido, o terreno de uso común de un pueblo, sea sólo para aprovechamientos forestales y que los terrenos afectos a un pueblo para el cultivo agrícola, son por el contrario de uso individual de sus vecinos, pues de no hacerse esta distinción

la conservación forestal pelagra y no hay criterio preciso para saber a qué pueblos y en qué extensión conviene dar terrenos para uno y otro fin, y la sola designación de Ejidos dará margen a confusiones lastimosas y a disposiciones del todo arbitrarias en la práctica.

4^a—**Se** DE TOMARSE EN CUENTA LAS CONDICIONES DE LOS TERRENOS QUE HAN DE CONSTITUIR EL EJIDO O LA DOTACIÓN AL PUEBLO.

Finalmente, tratándose de los terrenos que importa proporcionar a los pueblos rurales para asegurar su bienestar, hay que tomar en cuenta las demás condiciones de los terrenos que los rodean y que haya que aprovechar al efecto, ya sea que se trate de suministrar terrenos para el cultivo agrícola individual a los indígenas del pueblo, ya de terrenos para el uso común en aprovechamiento forestales, pues habrá numerosos casos en que no se adapten a esos fines o que una hacienda vecina de donde se tomen sea por completo disgregada o casi arruinada si se le segregan para aquellos fines determinados potreros o porciones de terreno; y como los indígenas del pueblo viven del trabajo en la misma hacienda, puede ser muy incierto que con aquella aplicación de terrenos al pueblo resulte éste en definitiva beneficiado, dada la falta de elementos, de solidaridad, de estímulo y de instrucción de que adolece por desgracia actualmente nuestro gremio indígena rural. Hay por otra parte numerosos casos en que una hacienda ha sido puesta en giro muy adelantado y productivo por el esfuerzo tenaz, por la inteligencia y por el capital de importancia invertido en la misma por su dueño, significando ésto un verdadero adelanto y beneficio para la comarca o región, y todo ello puede resultar perdido o grandemente minorado si los terrenos de la misma en más o menos grande extensión se aplican a un pueblo vecino que no pueda lograr las mismas ventajas para el bien general ni para el mismo de los vecinos

dé ese pueblo que viven de su trabajo en dicha hacienda. Sería altamente injusto e impolítico el procedimiento, porque se mataría todo estímulo para la mejora agrícola de los terrenos colindantes o cercanos a los pueblos y el perjuicio resultaría mayor para éstos mismos, pues si por las disposiciones que el mismo Gobierno dicte, por la conciliación y generosidad a que buen número de hacendados se hallan dispuestos, se logra que los salarios del trabajo en la hacienda sean notablemente mejorados y aún se dé buen participio en las utilidades al labriego, asegurándole mejor bienestar, no es dudoso sino cierto que éste se encontrará perjudicado con la disgregación de la hacienda vecina, cayendo las más de las veces bajo el yugo más inhumano y egoísta de los caciques y sin que pueda lograrse de la hacienda así fraccionada el mismo provecho que su progresista dueño sacara por lo que atañe al bien general. Me refiero a casos como el de la Hacienda de Gogorrón, por ejemplo, del Estado de San Luis Potosí, que ha sido puesta en los últimos años en un giro de gran producción y mejora, merced a los esfuerzos de sus dueños y gran capital empleados en el alumbramiento de aguas subterráneas que producen ya hoy día más de 2,000 litros de agua por segundo y que, siendo antes de temporal sus cultivos y escasos, pues la lluvia anual es sólo de 300 m/m, se han extendido considerablemente con esas aguas, y son ya los mismos permanentes y de regadío, y ha llegado a ser un modelo en su género esa hacienda con cultivos intensos y bien llevados, gran establo modelo y otras industrias agrícolas, significando todo ello un notable adelanto para la comarca y un ejemplo digno de ser imitado por la generalidad de retrógrados hacendados. Se ha pretendido, sin embargo, por un pueblo colindante, fundado como ranchería de esa hacienda, que ésta sea mutilada, arruinada con el reparto de sus terrenos así bonificados, merced a tanto esfuerzo y gran capital invertidos, y aún se ha llegado a presentar un título de aspecto antiguo que peritos autorizados han declarado apócrifo, formado de reciente fecha, pretendiendo ale-

gar derechos sobre los expresados terrenos que antes de su bonificación nadie pretendía. El campo de acción de la agricultura capitalista está en esa clase de terrenos sin agua, de secano o incultos que por desgracia constituyen la mayor extensión de nuestros Estados del Norte, y es el deber de la autoridad y el interés de las poblaciones rurales cooperar al empleo de capitales para su bonificación respetando los derechos naturales emanados de esa aplicación de fondos y del esfuerzo e inteligencia que tales mejoras requieren.

Tiempo vendrá, y no tardío, en que esas mismas haciendas ya en completa bonificación todos sus terrenos, se pondrán espontáneamente al fraccionamiento, cuando nuestros labriegos más instruidos y unidos sus esfuerzos en asociaciones libres, no acaudillados por especuladores que los defraudan y guían con servilismo y miras aviesas, puedan constituirse en colonos libres y prósperos, sacando todo el provecho de sus parcelas o ranchos para su propio beneficio y el general.

III.—NUESTRO PROBLEMA AGRARIO RESPECTO DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR.

Nuestra cuestión agraria por lo que se relaciona con los terrenos ya poseídos o de propiedad particular, tiene que considerarse en su doble aspecto, el primero, tocante a la conveniencia nacional de que se logre el máximo aprovechamiento agrícola de los mismos terrenos, para que el sustento de la población esté asegurado y la riqueza pública en ese ramo sea la mayor posible, y el segundo, de que todo ello sea con utilidad suficiente para todos aquellos interesados o directamente ocupados en la labor agrícola, de manera que el bienestar sea general en la gran masa social que especula y vive de su trabajo en el campo. No sería en efecto acertada la solución que se diera a nuestro problema agrario si ella sólo tendiera a que la clase proletaria agrícola se beneficie, si este beneficio no asegura el de la totalidad de la población. No es simplemente

una cuestión de caridad o humanitarismo para con el pobre que hay que resolver, sino una cuestión económico-social de orden general, de verdadero interés nacional.

Hasta ahora, aun en las épocas de completa paz y de progreso, como se estimaba que lo estábamos bajo el Gobierno del Gral. Díaz, el rendimiento del cultivo agrícola ha sido escaso para el sustento de la población, pues en esos mismos años hubo con frecuencia que hacer grandes importaciones de maíz que es la base de la alimentación de nuestro pueblo, así como de otros productos. Para el bienestar y riqueza públicos, y dadas las condiciones de nuestro suelo y de nuestra misma población, eminentemente agrícola, importa no sólo bastar ampliamente al sustento nacional sino ser en grande escala exportadores de productos agrícolas. Nuestra organización agraria del latifundismo dominante no nos ha asegurado dicho sustento ni riqueza, ni solucionó tampoco la cuestión económica y social del proletariado agrícola, pues la gran masa de peones y sus familias, o sea unos ocho millones por lo menos de nuestra población, dependientes, casi esclavos de los dueños o amos de las haciendas o ranchos, han permanecido en gran miseria y sin progreso de ningún género. De aquí que, en un país que requiere brazos para el cultivo de sus inmensas extensiones de buenos terrenos, se viera la anomalía de que emigraran por millares al extranjero los labriegos pobres.

Nuestro problema agrario resulta tanto más complejo, pues si en Europa se ha tenido que tratar, con la colonización interior o auto-colonización, de retener al habitante nacional y arraigarlo al campo, impidiendo su emigración, por medio del fraccionamiento de la grande propiedad rural, de su cultivo intensivo, de la bonificación o repoblación forestal de los terrenos estériles o degradados, aumentándose también con ello de manera notable la producción agrícola nacional para bastar a la gran densidad de la población y aún para exportar muchos productos; nosotros nos encontramos con tener